

RESOLUCION EXENTA: N° 015 /

1627

**MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR REPARACION
DE RAMPA DE ACCESO PRINCIPAL EN JARDIN
INFANTIL PILLANCITO DE VILLARRICA.**

TEMUCO,

25 JUL. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.481 de Presupuesto del año 2011; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006, Resolución N° 015/096 de fecha 01 de Junio 2011, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de solicitud de compra N° 35 de fecha 21 de julio de 2011, la Subdirección de Planificación y Control de Gestión solicita realizar la "Reparación de Rampa de Acceso Principal sala Cuna y Jardin Infantil Pillancito" de la comuna de Villarrica.

2°.- Que, se consulto el catalogo electrónico de la pagina web www.mercadopublico.cl, y no fue encontrado en el Contrato Marco lo señalado en el punto anterior.

3°.- Que, a través de profesionales de la Subdirección Planificación y Control de Gestión, se visitó el establecimiento para inspeccionar en terreno la situación y así gestionar un presupuesto detallado con un contratista para proceder a dar solución a la situación planteada anteriormente.

4°.- Que, la Subdirección de Planificación y Control de Gestión realizó los contactos necesarios con oferentes del rubro de la construcción, obteniendo tres presupuestos por la "Reparación de Rampa de Acceso Principal Sala Cuna y Jardin Infantil Pillancito" de la comuna de Villarrica.

- Jorge Omar Hernández Ubilla	Rut: 12.642.533-3	\$ 295.654.-
- Aliro Millar Lazo	Rut: 12.710.501-4	\$ 372.351.-
- Constructora JOFREC Ltda.	Rut: 76.037.548-9	\$ 393.146.-

5°.- Que, se realizó el contacto con los oferentes, siendo el oferente Aliro Millar Lazo quien cumple con el requerimiento técnico exigido para realizar la ejecución de los trabajos de "Reparación de Rampa de Acceso Principal Sala Cuna y Jardin Infantil Pillancito" de la comuna de Villarrica, ajustándose así, a los requerimientos de la institución.

6°.- Que, de acuerdo al artículo N° 10 del Decreto 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional, en las circunstancias.

Numero 8, establece la posibilidad de realizar trato directo si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, y en base a esto surge la necesidad de realizar trato directo por el servicio de Reparación de Rampa de Acceso Principal Sala Cuna y Jardín Infantil Pillancito de la comuna de Temuco, con el proveedor Aliro Millar Lazo Rut: 12.710.501-4.

RESUELVO:

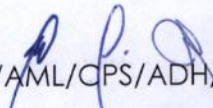
1°.- Autorícese la contratación del servicio, al proveedor: **Aliro Millar Lazo Rut: 12.710.501-4;** domiciliado en calle Estancia 030 de la ciudad de Temuco, por el servicio de Reparación de Rampa de Acceso Principal Sala Cuna y Jardín Infantil Pillancito de la comuna de Villarrica.

2°.- Páguese, a **Aliro Millar Lazo,** el monto de \$372.351.- pesos, con IVA incluido, con cargo a la cuenta 22.06.001.002, del Programa 01, del Presupuesto vigente para el año 2011, según el presupuesto detallado por parte del contratista y aprobado por la Subdirección de Planificación y Control de Gestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



SANDRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SGH/AML/CPS/ADH/adh

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes